



00219



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO JALISCO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

CONVENIO FINAL DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CONVIVENCIA

ACREDITACIÓN: C. P. **00219**
CERTIFICACIÓN: **00746**
EXPEDIENTE: **08/2020**

Método Alterno: **MEDIACIÓN**

Expediente IJA: ____/____.

En el municipio de Unión de Tula, Jalisco, a los 09 días del mes de Septiembre del 2020 dos mil veinte.

--CENTRO PRIVADO NUMERO 00219 DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS-----



En el municipio de Unión de Tula, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 09 nueve de Septiembre del 2020 (Dos Mil Veinte), en las instalaciones del **Centro Privado 00219**, ubicado en la calle Puebla Sur número 177 ciento setenta y siete, interior 5 cinco, Colonia Centro, en el municipio de Unión de Tula, Jalisco, Código Postal 48000 (cuatro, ocho, cero, cero, cero) ante la presencia de la Licenciada **LIVIER PÉREZ PÉREZ**, en su carácter de Prestador de Servicios del Centro Privado número 00219 de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, actuando de conformidad por lo dispuesto en artículos 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos 8, 432, 434, 439, 440, 442, **442 Bis**, 452, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis, 8, 60, 63, 67, 69, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, 27 fracción II y demás relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de prestador del servicio, del asunto registrado bajo expediente número **08/2020**, tramitado ante este Centro Privado número 00219 (cero, cero, dos, uno, nueve) ubicado en la finca marcada con el número 177 ciento setenta y siete, interior 5 cinco, de la Calle Puebla Sur, Colonia Centro, en el municipio de Unión de Tula, del Estado de Jalisco manifiesto y hago constar:



00219



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO JALISCO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

identifica como **(Anexo tres)** así como con el Acta de Nacimiento de **N1-ELIMINADO 1** quien fuera madre del menor, número de acta 118 ciento Dieciocho, del Libro 01 uno, de la oficialía 01 uno de Ayutla, Jalisco, la cual se acompaña en copia certificada, al presente convenio y se identifica como **(Anexo cuatro)**; con la cual se acredita el parentesco.

II.- EL C. N2-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

1. Que es **N3-ELIMINADO 22** de edad, originario de **N4-ELIMINADO 20** municipio de **N5-ELIMINADO 20** donde nació el día **N6-ELIMINADO 21 N7-ELIMINADO 21**, mismo que se acredita con el Acta de Nacimiento, número 55 cincuenta y cinco, del Libro 01 uno, de la Oficialía 0004 cuatro de Ayutla, Jalisco, y de la cual se agrega copia certificada como **(anexo cinco)**.

2. Que se identifica con la credencial para votar con el número de folio **N8-ELIMINADO 11**

N9-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el centro privado forma parte íntegra del presente instrumento, relacionada como **(anexo seis)**;

3. Que en lo sucesivo su domicilio será la finca marcada con **N10-ELIMINADO 2**

4. Que su estado civil es **N11-ELIMINADO 25**

5. Que, si sabe leer y escribir, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su ocupación es empleado del invernadero **N12-ELIMINADO 2**

Jalisco. Quien cuenta con un ingreso mensual aproximado de **\$3,000.00** (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional);

5. Que es padre de **N13-ELIMINADO 1** del cual se acredita mediante el Acta de Nacimiento, misma que se acompaña en copia certificada, al presente convenio y se identifica como **(Anexo tres)**;

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes manifiestan que, derivado del suceso el día 24 veinticuatro de Noviembre del año 2009, en relación al fallecimiento de la Señora **N14-ELIMINADO 1**, mismo que se acredita con el Acta de Defunción de **N15-ELIMINADO 1** número de acta 12179 doce mil ciento setenta y nueve, del Libro 61 sesenta y uno, de la oficialía 01 uno de Guadalajara, Jalisco, la cual se acompaña en copia certificada, al presente convenio y se identifica como **(Anexo siete)** quien fuera madre del menor **N16-ELIMINADO 1**





00219



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO JALISCO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

VI- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

VII.- Las partes declaran que para todos los acuerdos pactados en este convenio entre ellos se ha tenido consideración lo dispuesto por los artículos ya referidos al inicio del presente;

VIII.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----**C L A U S U L A S**-----



PRIMERA. - Las partes de común acuerdo de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a la guarda, así como la custodia y convivencia que tendrán con relación al menor, a través de método alternativo de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 555, 560, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil vigente del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en las normas legales citadas con anterioridad.

SEGUNDA. - Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimientos del menor, por lo que en el presente Convenio se ha tomado en consideración lo manifestado por él, de acuerdo a la constancia a que se ha hecho referencia en la declaración.

si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante diverso convenio celebrado en sesión de método alterno ante este centro privado de métodos alternos de solución de conflictos, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

QUINTA. - Ambas partes reconocen que a la fecha en que se signa el presente convenio no se tiene adeudo alguno por concepto de alimentos caídos.

SEXTA. - Las partes convienen que en caso de presentarse gastos adicionales o extraordinarios con relación a (escuela, médico, actividades extraescolares, ropa, etc.) que requiera el menor por concepto de Alimentos, ambas partes erogarán esos gastos en partes iguales, es decir 50% cincuenta por ciento cada uno, previo acuerdo del lugar y montos a cubrir o pagar, siempre y cuando no sea una situación emergente o que ponga en peligro riesgo del menor.

SEPTIMA. - Ambas partes manifiestan su voluntad, para que en lo sucesivo la custodia y cuidado del menor la ejerzan de manera **TOTAL**, su tía la ciudadana **N17-ELIMINADO 1** quien es parte solicitante dentro del presente convenio, en los domicilios que han quedado establecidos.

OCTAVA. - En cuanto a la forma de compartir la **convivencia misma que será de forma abierta** con el menor y serán de la siguiente manera: con el padre y parte complementaria, el ciudadano **N18-ELIMINADO 1** ambas partes acuerdan que éste recogerá al menor en el domicilio ubicado en el número **N19-ELIMINADO 2** **N20-ELIMINADO 2** los días domingos de cada semana, a las 09:00 nueve horas, para regresarlo el mismo día domingos a las 18:00 dieciocho horas en el domicilio de la solicitante. En cuanto a la forma de compartir la convivencia misma que será de forma abierta con el menor y atendiendo a las posibilidades laborales del progenitor será de la siguiente manera:

Por su parte, la custodia y convivencia del menor con la ciudadana **N21-ELIMINADO 1** quien es la tía y parte solicitante, será los demás días y tiempo que no se encuentre bajo la convivencia con el padre.

NOVENA. - Si por alguna causa una de las partes no puede disponer de tiempo para el menor en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga a avisar de ello a la otra parte en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar el tiempo que no pudo estar con el menor, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempre que se adapte a los horarios y días que establezcan de común acuerdo.

Custodia
exclusiva



00219



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

años con terminación **par** el menor la pase y este con la parte complementaria.

Por lo que respecta a las Festividades de Año Nuevo ambas partes de común acuerdo deciden que los años con terminación **non y/o impar** el menor la pase y este con la parte complementaria y los años con terminación **par** el menor la pase y este con la parte solicitante.

Por lo que respecta al resto de los periodos vacacionales del menor que no se establecen en la tabla de referencia, la convivencia será con la (tía) en los términos pactados en la cláusula octava para la convivencia ordinaria. Acordando que en casos de imposibilidad, necesidad o deseo del menor, o bien de las partes, se podrá modificar lo respectivo a la custodia y convivencia en los periodos vacacionales, siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión del menor.

DÉCIMA SEGUNDA. - Con el acuerdo de ambas partes estos podrán llevar al menor de viaje y paseo por varios días, siempre y cuando ello no afecte la educación del mismo, que exista la autorización de la otra parte y el consentimiento del menor.

DÉCIMA TERCERA. - La parte que en su caso programe algún viaje ya sea al interior de la República Mexicana o al extranjero, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de 08 ocho días, tratándose de viajes al interior del país, o bien de 15 quince días cuando sea viaje al extranjero, a la fecha en que pretende viajar, enterándola del lugar donde los llevará y el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días, a lo que se tenía previsto, la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable, en el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites ante las autoridades que corresponda para no entorpecer el fin vacacional.

DÉCIMA CUARTA. - Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento, las partes autorizan desde este momento que las autorizaciones las otorgue el familiar o progenitor con el que se encuentre el menor en el momento del suceso.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto le darán al menor.

DÉCIMA SEXTA. - Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez competente será el de Primera Instancia en materia CIVIL del VIGESIMO partido



00219



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

de Unión de Tula, Jalisco a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

N22-ELIMINADO 6

C. N24-ELIMINADO 1

PARTE SOLICITANTE

N23-ELIMINADO 6

C. N25-ELIMINADO 1

PARTE COMPLEMENTARIA




LIC. LIVIER PÉREZ PÉREZ

**PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO
POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
BAJO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 00746
DIRECTORA DEL CENTRO PRIVADO 00219**

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/7666/2020.
Expediente Centro: 08/2020

GUADALAJARA, 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO, el convenio celebrado el día 9 nueve de septiembre del año 2020 dos mil veinte, por **N26-ELIMINADO 1**

N27-ELIMINADO 1 a **CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS** a que se obligan en relación a la menor de nombre **N28-ELIMINADO 1** (Se asienta únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco) en el expediente número 08/2020 tramitado, ante el Prestador de Servicio LIVIER PÉREZ PÉREZ, con número de certificación 00746, adscrito al centro acreditado con número 00219, denominado ABOGADO LIVIER PÉREZ PÉREZ mismo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, advirtiéndose en primer término que las partes pactan sobre la custodia de la menor, pero esa custodia la acuerdan de forma definitiva para **N29-ELIMINADO 1** **N30-ELIMINADO 1** es decir, que esa custodia es exclusiva para ella, y al respecto cabe señalar que mediante Decreto 24994/LX/2014, el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, reformó y adicionó; diversas disposiciones del Código Civil, de Procedimientos Civiles y de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco, siendo importante destacar que entre las reformas señaladas se encuentran las relativas a los numerales 555 al 566 del Código Civil del Estado de Jalisco y en específico el numeral 560 de ese ordenamiento legal, en el que se establece que la guardia y custodia de los hijos será; compartida por sus padres, salvo que convengan quien la tendrá de manera exclusiva y que el acuerdo al que lleguen los padres será revisado por el Juez y en su caso aprobado, cuando el mismo salvaguarde el interés superior de la niñez.

Por lo tanto, tomando en consideración que en el convenio a estudio, las partes acuerdan la custodia definitiva de la menor en favor de **N31-ELIMINADO 1** **N32-ELIMINADO 1** se estima que se actualiza el supuesto relativo a la custodia exclusiva previsto por los artículos 560 primer párrafo y 569 de la Ley Sustantiva del Estado de Jalisco, por lo que ese tipo de acuerdo deberá; revisarlo y en su caso aprobarlo un Juez, conforme a lo dispuesto en el artículo 560 antes mencionado Y POR TAL MOTIVO ESTE INSTITUTO SE ENCUENTRA IMPEDIDO LEGALMENTE PARA CONOCER Y SANCIONAR ESE TIPO DE CUSTODIA EXCLUSIVA, dejándose a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y ante el tribunal que corresponda.

Por otra parte, continuando con el análisis del convenio de las partes y concretamente con lo acordado entre ellos respecto a la **CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS** a que se obligan hacia el menor ya mencionado anteriormente, en primer



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

orden se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación de esta misma fecha que emitió en actuaciones del expediente de referencia, el Director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; luego se observa que mediante constancia el Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la Abogada ELDA GUADALUPE AGUILAR ZEPEDA, manifestó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5-Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en relación a lo pactado por las partes en cuanto a la CONVIVENCIA y ALIMENTOS hacia su menor mencionado anteriormente**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOFC/RGHD/EVA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."